

SECRETARÍA: A su despacho señor Juez para proveer sobre el nombramiento de Curador Ad Litem de los demandados Herederos Indeterminados del Causante Alfredo Sánchez Collazos y Personas Inciertas e Indeterminadas, toda vez que el término del Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido.

Santiago de Cali, octubre 18 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago De Cali, octubre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MELIDA CERTUCHE DE MELLIZO.
DEMANDADO: HEREDEROS INTERMINADOS DEL CAUSANTE
ALFREDO SÁNCHEZ COLLAZOS y Otros.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2022-00073-00

Auto interlocutorio No. 1211

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108-7 del C.G.P en concordancia con el artículo 48-7 del C.G. del P., y el artículo 10 del Decreto 2213 de 2022, el Juzgado:

DISPONE

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de los demandados **Herederos Indeterminados del Causante Alfredo Sánchez Collazos y Personas Inciertas e Indeterminadas**, se le designa como Curador Ad Litem al Doctor

NOMBRE	UBICACIÓN
EDWIN HOYOS SANDOVAL	edwinhoyos83@gmail.com celular 3117331331

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte al curador el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ed6ed9eaece953e3c50e00f728563873b003324386678f28ac3ca67f74f9b3**

Documento generado en 18/10/2022 11:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>